M

Sesión 98.-

Día 20 de noviembre de 1925.-

En Buenos Aires a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte del mes de noviembre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-presidente doctor don Alfredo Lanari y Vocales doctores doña Elvira Rawson de Dellepiane, don Alcides Calandrelli, y profesor don Eleuterio Tiscornia, bajo la presidencia del doctor don Luis Roque Gondra, el señor presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, del siguiente modo:

Sección Capital

9739- 14°/925- 1°- Prorrogar, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar del 20 de julio ppdo, la licencia que le fuera concedida por resolución del 23 de junio ppdo a la empleada del C.E. 14° Sra Heriberta F. G. de Palma (enfermedad).-

2°- Disponer que los haberes de la empleada con licencia, se imputen a la Partida 53- Item 3- Inciso 11 del Presupuesto vigente y aprobar por esta vez la designación de la suplente, Srta María Elena Pe-

NL

drosa.

3º- Recordar al citado C. E. 14º- que no corresponde la designación de suplentes de los empleados a quienes corresponde licencia con goce de sueldo.

9779 O/924. Autorizar a la Oficina Judicial para conservar, para su uso, la mayor parte de los muebles provenientes del Juicio de vacancia de los bienes del club "Ateneo Popular Argentino" y disponer que Dirección Administrativa tome la intervención necesaria a efecto de que los muebles restantes sean enviados a depósito.

17190 D/925 Vistas las precedentes notas de Contaduría y Dirección Administrativa, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

Insistir en su resolución de 16 del corriente por considerar que no es aplicable al Consejo el artículo 22 de la ley de contabilidad, como se ha demostrado en los fundamentos de la expresada resolución.-

244- T/925. 1º- Notificar a la casa Caffaro y Cía que siendo excesivo el monto de la cuenta presentada, el Consejo no puede prestarle su aprobación si no la reduce al precio de un mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuatro centavos m/n, que se considera equitativo, y que, de no estar conforme, debe someter el caso a peritaje o recurrir al cobro por vía de apremio.-

2º- Desglosar las fojas 53 en adelante que forman el exp 4509- C/925 para que tramite por separado y exigir el cumplimiento de la ley de sellos.

Ll

18.434- 4/925. Aprobar el proceder de la directora de la escuela n.º 10 del C.E. 4º, al llevar a cabo el 17 de octubre último una excursión al Museo Colonial de Luján, haciéndole saber que en lo sucesivo, debe de abstenerse de realizar esta clase de excursiones sin previa autorización del H. Consejo.-

19.508 C/925. Autorizar al "Club de Maestras Argentinas" para hacer uso del local de la escuela n.º 230 de Unquillo (Córdoba), con el fin de establecer en él una colonia de diez o doce maestras durante las vacaciones próximas, recomendándose al club peticionante el cuidado del local y del mobiliario de la escuela para evitar su deterioro.-

19.436- 9/925. Acordar los beneficios del Volante 31 con carácter definitivo, a la maestra Srta Elisa Vernet de Aragno Manfredi, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela n.º 2 del C.E. 9º.-

11.637 D/925. No aprobar el canto "Flores Silvestres" de que es autor el Sr Jorge M. Díaz Ferreyra, por no reunir las condiciones exigidas para un buen canto escolar.-

3863 I/924. Agregar a las actuaciones el informe que debió producir la Inspección general de escuelas para adultos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la resolución del H. Consejo de 25 de marzo de 1924, acerca del resultado de dirección libre en las escuelas de su jurisdicción; debiendo hacerse constar si se ha solicitado la modificación de la respectiva leyenda del presupuesto.-

Ч

13.890 - D/925. Autorizar a la Dirección Administrativa, para requerir, como lo solicita, de los proponentes a la licitación pública realizada el día 18 de setiembre ppdo. para la provisión de útiles de escritorio, libros y papeles en blanco, formularios impresos, etc, con destino a las oficinas de la Repartición durante el año 1926, que mantengan sus propuestas hasta el 30 del corriente, en razón de haber vencido el plazo establecido en el artículo 7. del respectivo pliego de bases y condiciones.–

19.585 T/925. 1°.- A partir del año entrante los C.C.E.E. deberán remitir a la Contaduría antes del 5 de cada mes, las planillas de sueldos de los maestros suplentes de las escuelas de su dependencia que hayan prestado servicios en el mes anterior, debiendo Contaduría elevarlas para la respectiva orden de pago el día 10 del mismo mes.–

2°.- Volver el exp. a D. Administrativa para que informe el monto de la partida que el presupuesto de este año destina para pago de suplentes y monto de lo pagado por ese concepto ya sea con imputación a dicha partida o a la de los titulares, debiendo hacerse constar cual es la modificación de las leyendas y a cuanto asciende el refuerzo de la partida en cuestión.–

Sección Territorios.–

8125 - T/919. 1°.- Postergar la consideración de la prórroga del plazo para la entrega del edificio de la escuela n. 2 de Formosa, que

he

solicitá el contratista, para la oportuni-
dad de tratarse el certificado de recepción
provisoria de las obras.-
2°- Autorizar el pago de los certificados n°
9 y 10 relativos a la obra de que se trata,
por importe de ocho mil doscientos catorce
pesos con cincuenta y ocho centavos m/n y
ocho mil doscientos catorce pesos con
cincuenta y siete cts m/n, respectivamente.
3°- Autorizar la ejecución de los traba-
jos adicionales según presupuesto
que se acompaña, por la suma de un
mil seiscientos cuarenta y un pesos
con treinta y cuatro cts m/n, con impu-
tación al Anexo E, Inciso 11, Item 65 - Parti-
da 1 del Presupuesto de 1921 (10% para im-
previstos votado para la obra general).-

19.949 - T/925 1°- Reponer en su categoría de directo-
ra infantil a la Srta Luisa A. de Vallee.
2°- Autorizar a la Inspección General
de Territorios para ubicar a la Srta
de Vallee, debiendo dar cuenta de la
medida para su aprobación.
3°- Establecer que mientras no se ha-
ga efectiva la ubicación de la Srta
de Vallee, su carácter de directora,
ésta continuará prestando servi-
cios como maestra de segunda catego-
ría, con sueldo de tal, en la escuela
n° 34 de Pampa.-

6221 - T/925 1°- Aprobar la licitación privada
que se efectuó el 18 de agosto ppdo para
la provisión del molino con sus acceso-
rios y materiales para el alambrado del
terreno de propiedad del Consejo y en el
que está instalado el edificio de la

escuela nº 46 de Monte Nievas (Pampa), por haberse hecho en debida forma.-

2º- Aprobar, asimismo, las adjudicaciones proyectadas por la Comisión de Compras en la planilla de fs 34 del exp. por un importe total de un mil ochocientos sesenta y dos pesos con sesenta y cinco cts m/n, dejándose establecido en lo que concierne a la adjudicación del molino que es condición indispensable por parte de la casa Agar Cross y Cía la entrega del cierre automático del mismo sin alteración del precio de su propuesta.-

3º- Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que por administración y dentro de la suma de setecientos pesos m/n proceda a ejecutar los trabajos de perforación y colocación del referido molino, con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente.-

4º- La imputación del gasto de las adjudicaciones de un mil ochocientos sesenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos m/n, más la de setecientos pesos m/n que deberá ser liquidada a favor de la Dirección General de Arquitectura o sea un total de dos mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y cinco cts m/n se hará al item 3- partida 56 del Presupuesto vigente.-

Sección Provincias.-

8537 | 8/920.- Aclarar la parte pertinente de la resolución de 30 de octubre ppdo- recaída en el exp., en lo referente a la Srta Nicolasa

G. Romano, en la siguiente forma: darle carácter definitivo como directora de la escuela nº 216 de Tucumán; y dejar sin efecto su designación para la escuela nº 31 de la misma provincia, por haber sido nombrada con anterioridad la Srta Hortensia Gómez Villafañe.–

20.291– E/925. Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Santa-Fe, al autorizar a la dirección de la escuela nº 1 de "La Gallareta" (Santa-Fe, para inaugurar un busto del doctor Manuel Láinez, autor de la Ley 4874 en el jardín de la escuela y con motivo del acto de la clausura de las clases de la misma.–

9928– C/925. Disponer que la Inspección General de Provincias se expida nuevamente con respecto a los nombramientos a que se hace referencia a fs 8 del exp– para la escuela nº 157 de Córdoba en la que aparecen designadas dos personas el señor Manuel Olaya y la Srta María Angélica Ocampo expresando si ya se ha solucionado esa situación y en que forma. al mismo tiempo deberá informar si ha sido considerada la terna para la escuela nº 133 de Córdoba o si fué devuelta a la Inspección Seccional.–

17626– E/924. Archivar el exp. relativo a quejas formuladas contra un Inspector Seccional, en vista de haber pasado la oportunidad de adoptar una medida disciplinaria.–

18.923– C/925. Desestimar por no haberse comprobado la existencias de las faltas imputadas a pesar del activo seguimiento de la Inspec

ucción Seccional respectiva, las denuncias de fs 1 y 2 del exp. formuladas por la Junta Central Electoral de la U. C. Radical de Corrientes, contra los directores Juan B. Lovera, Adrián Godoy y Diego B. Pérez, de las escuelas n.º 15, 135, y 137, respectivamente de la citada provincia atribuyéndoles activa participación política en las últimas elecciones, y disponer el archivo del expediente.

14.364 — M/920. Declarar bien percibidos los haberes liquidados a los maestros auxiliares de la escuela n.º 39 de Mendoza, Srs Isidoro Lucero y Eduardo San Martín, durante el tiempo que permaneció clausurada la escuela (desde principios del curso escolar hasta el 25 de julio de 1922), en mérito de que la no prestación de servicios no les es imputable. —

20.009 L/925 Aprobar, en carácter condicional y hasta tanto se substancie el sumario que se instruye, en cuya oportunidad se adoptará la medida definitiva que corresponda, la suspensión impuesta por autorización de la Inspección General de Provincias al director de la escuela n.º 122 de La Rioja, Sr Nestor Molina Agüero. —

16.411 — I/925 Llamar la atención de los directores de las escuelas de la Ley 4874 que han hecho uso de vacaciones de invierno en el corriente año; declarando injustificadas las inasistencias de los días en que no hayan dado clase, a cuyo efecto las Inspecciones Seccionales, por intermedio de

he

la Inspección General, darán cuenta a Estadística de todas las escuelas que se hallen en estas condiciones dentro de la mayor brevedad.-

19.206- I/923- Volver el exp. a Dirección Administrativa para que proyecte una reglamentación de la marcha administrativa de las Inspecciones Seccionales de provincias y territorios, estableciendo concretamente los libros que deberán llevar, forma de pagos, etc, a fin de uniformar la contabilidad de esas dependencias.-

10.216- I/925. 1º.- Convertir en definitivas las designaciones provisorias efectuadas por el ex-Vice-presidente, en ejercicio de la Presidencia, durante el mes de mayo último, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la resolución de 7 de febrero de 1923,- cuya nómina dá Dirección de Personal (hoy Estadística) en su informe de fecha 1º de junio ppdo- con las siguientes salvedades:

(a).- Que el nombramiento del señor Pedro León Andrada como director de la escuela nº 203 de Córdoba, debe considerarse con cargo de registrar su título de M. N. N. como lo establece la resolución por la cual se le designó.

(b).- Que la designación del Sr José Ernesto Chaves, para la escuela nº 148 de Santiago del Estero, debe considerarse en la categoría de maestro ayudante, por poseer título de preceptor normal nacional.

(c).- Que el nombramiento de la Srta Juana Elsa López para la escuela nº 230 de la misma provincia, debe considerarse en carácter de directora de tercera catego-

"ría, por poseer título de maestra normal provincial.-

(d).- Que el nombramiento de la Srta Elvira Coloza para directora de la escuela n.304 de la misma provincia debe ser con cargo de registrar título de M. N. N.-

2°- El personal designado con cargo de registrar título deberá llenar dicho requisito en el plazo de tres meses, bajo apercibimiento de ser declarado cesante.-

Sección Capital.-

13.914 17°/921.- Acordar los beneficios del Volante 31, en carácter definitivo, a la maestra Srta Felisa Belloni, quien deberá continuar prestando servicios en calidad de auxiliar en la misma escuela n.5 del C. Escolar 17°.-

19.761 16°/925.- Autorizar a la maestra auxiliar de la escuela n. 9 del C.E. 16°- señora Magdalena Jermigotte de López, recientemente jubilada por Decreto del P. E. a permanecer desempeñando dicho puesto hasta el 30 del corriente mes, debiendo considerársela, a partir de esa fecha, separada del cargo.-

19.242 I/925.- Disponer que se anote en la foja de servicios del director de la escuela anexa al 15 de Infantería Sr- Fidel F. Zula, que es autor del libro "Mi patria".

Exp. . . . . Pasar a estudio, de la Comisión Didáctica el proyecto de la señora Vocal doctora Elvira Rawson de Dellepiane, respecto a oportunidad de exigir los documentos reglamentarios para nombramientos de maestros.-

18.961- D/925 1°- Aprobar la licitación pública que tuvo lugar el 21 de octubre ppdo- para la

ejecución de reparaciones en los edificios escolares sitos en las calles Triunvirato no 4857, Echeverría 2187, Cabildo 3625, Juana Azurduy 2539 Grupo VI, por haberse llevado a cabo en debida forma.-

2º- Aceptar, como más baja de las cinco presentadas la propuesta del señor Luis J. Ravazzani, por importe total de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos m/n, que resulta inferior en la cantidad de ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos con veintiocho cts m/n, al presupuesto oficial aprobado para las obras.-

3º- Acordar en la forma de práctica un 10% de dicha propuesta para imprevistos.

13.911- D/925. 1º- Aprobar la licitación pública que tuvo lugar el 13 de octubre ppdo para los trabajos de marmolería, provisión y colocación incluso los trabajos correspondientes de albañilería, del Instituto Bernasconi, por haberse efectuado llenándose todos los requisitos legales.-

2º- Adjudicar las obras al señor Eugenio Genovese, quien se compromete a ejecutarlas por el importe total de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con noventa cts m/n, siendo su propuesta la más baja de las ocho presentadas.-

3º- Imputar el gasto a los recursos provenientes del legado Bernasconi.-

18.962- D/925. 1º- Aprobar la licitación pública que tuvo lugar el 21 de octubre ppdo- para la ejecución de reparaciones en los edificios escolares- fiscales sitos en las ca-

h

nes: Fernández Enciso 4451, Carbajal 4019, Rosetti 1450, Bogotá esq. Esperanza, por haberse cumplido en la misma con todos los requisitos legales.-
2º- Aceptar, como más baja de las cinco presentadas en forma, la propuesta del Sr. Luis J. Ravazzani por el importe total de diez y nueve mil trece pesos con ochenta y seis ctsm/n.-
3º- Acordar en la forma de práctica un 10% de dicha propuesta para imprevistos.

14.463 0/924.- Acordar la prórroga de licencia que solicitó el apoderado del H. Consejo doctor Julio Urtubey, mientras continúe en el desempeño de sus funciones de ministro de gobierno de la provincia de Santiago del Estero.-

8362 5/925.- El señor Presidente sometió a la consideración del H. Consejo, la resolución y nota que a continuación se transcribe, siendo aprobadas por el mismo.
"En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo, en sesión de 23 de octubre ppdo, se resuelve:
1º- Hacer saber a la Dirección Administrativa que en lo sucesivo deberá liquidar únicamente los sueldos del interventor y del auxiliar de la delegación de la Contaduría General de la Nación que prestan servicios en el Consejo.-
2º- Poner esta resolución en conocimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pedirle, al mismo tiempo, la autorización del caso para imputar a Recursos Propios dichos sueldos, con cargo de reintegro una vez que los empleos correspon

"dientes sean incluidos en la ley de Presupuesto".
"Buenos-Aires, noviembre 16 de 1925.-
Excmo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.-
Doctor Don Antonio Sagarna.-
Por el artículo 1° del acuerdo de gobierno del 22 de octubre de 1923, se estableció que la fiscalización sobre la recaudación o inversión de los caudales, rentas, especies u otras pertenencias del estado que administran las reparticiones autónomas, será ejercida por interventores permanentes, delegados de la Contaduría General de la Nación, cuyos sueldos y los de sus auxiliares deberían imputarse a los presupuestos de las reparticiones para las cuales fueran designados.-
De conformidad con lo establecido en el expresado acuerdo, el P. E., por decreto de octubre 25 de 1923, resolvió que la Contaduría General de la Nación ejercería esta fiscalización permanente, mediante un interventor y dos auxiliares, en las reparticiones de 1a. categoría, entre las cuales se clasificó el Consejo Nacional de Educación; asignando el sueldo de novecientos pesos para el primero y de cuatrocientos pesos para cada uno de los últimos, cuyo importe debería depositarse en la Tesorería General, para la cuenta "Personal de fiscalización en las reparticiones autónomas", antes del 5 de cada mes.-
A fin de dar cumplimiento a estas disposiciones el H. Consejo, con fecha 16 de noviembre de 1923 resolvió dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

solicitándo requiriera del P. E. la autorización necesaria para imputár a "Recursos Propios" los expresados sueldos, porque el Presupuesto en vigencia, no acordaba partida alguna á la cual pudiera imputarse, y, la de Eventuales, alcanzada ya mensuálmente, tampoco admitía se la recargase con dicho monto. _ La autorización para imputár a Recursos Propios se solicitaba con carácter de anticipo y cargo de reintegro, cuando se votara el crédito suplementario que con tal fin solicitaría el Poder Ejecutivo.-
Esta imputácion a Recursos Propios no fué aceptada por la Contaduría General, fundándose en la propia naturaleza de la erogación y el carácter que revestía, lo cual hacía más propio, a su juicio, que gravitara sobre la partida de Eventuales, hasta tantó se incluyera en el presupuesto del H. Congreso (en el presupuesto del H. Congreso) la prevision correspondiente.-
En vistá de esta objeción los sueldos del interventór y de sus auxiliares se imputaron durante los años 1923, 1924, y lo que vá del presente, a la partida de Eventuales.-
Ahora, bien, Excmo señor: el monto de la partida de referencia para el corriente año es de cincuenta mil pesos y se ha calculado para atender escasamente los imprevistos del presupuesto del Consejo que asciende a setentá y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos con cuarenta cts m/n. Los sueldos del interventor y auxiliares suman veinte mil cuatrocientos pesos al año, con lo cual la partida de

Eventuales del Consejo queda reducida a veintinueve mil seiscientos pesos.
Es innecesario detallar los inconvenientes y perturbaciones de todo orden que esta reducción ha producido en la repartición, pues el Consejo se ha visto trabado constantemente para atender numerosos y pequeños gastos imprevistos que por lo general son de carácter urgentes.-
Debo agregar a lo anterior este hecho singular: uno de los auxiliares de la Contaduría General, designado para esta repartición, no presta servicios en la misma, no obstante lo cual se han abonado sus sueldos hasta la fecha, con fondos del Consejo.
Como consecuencia de estos antecedentes, me permito manifestar a V. E. que el Consejo, en lo sucesivo, solo abonará los sueldos del interventor y del auxiliar ya citado, entendiéndolo, que de conformidad con lo expresado en el acuerdo del P. E, los sueldos del otro auxiliar deben ser abonados por la repartición en la cual preste servicios.-
Por otra parte, dado que aún no se ha conseguido incorporar estos sueldos al Presupuesto de la Nación, sería de verdadera conveniencia se autorizase al Consejo para imputarlos a "Recursos Propios" con cargo de reintegro, como lo había solicitado.- Esto permitiría descargar la partida de Eventuales de la suma de veinte mil cuatrocientos pesos y atender con ella numerosas obligaciones contraídas y necesidades apremiantes del servicio que constituyen una verdadera preocupa-

4

-ción para el Consejo, distrayendo constantemente su atención.-

Con tal motivo me es grato expresar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida".-

Exp. .... 1°.- Extender hasta el 5 de diciembre el plazo acordado a los directores de escuelas para presentar al inspector de distrito el informe de fin de curso y los conceptos relativos al personal docente.

2°.- Extender hasta el 30 del mismo mes, el plazo para que los inspectores técnicos eleven su informe anual a la Inspección General.

13.218 S/925.- No prestar aprobación al texto "Páginas" del cual es autora, doña María Chaves de Vila Bravo por carecer de las condiciones gramaticales y didácticas que debe reunir todo texto escolar.-

Exp. .... Pasar a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el proyecto de la vocal doctora Elvira Rawson de Dellepiane, relativo a concesión de sueldo en licencias por razones de salud.-

Exp. .... Acusar recibo de la nota del C. E. 16°.-, por la que se invita a los miembros de este Consejo para concurrir al acto inaugural de la exposición de material didáctico, a realizarse el día 23 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de la escuela n. 2 calle Triunvirato n. 4857.-

6578 I/925 1°.- Declarar justificadas, sin goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido el director de escuelas militares, ubicado como preceptor en la araca - al Arsenal Naval "Buenos Aires" Sr. Horacio Guidobono

del Barco, durante 9 días de febrero, todo el mes de marzo y 13 días de abril del año en curso, haciéndosele presente que en lo sucesivo debe ajustar sus procederes a las disposiciones reglamentarias en vigor a fin de no hacerse pasible de medidas disciplinarias.

2°- Hacer saber a la Inspección General de Escuelas para Adultos, que debe ubicar al referido señor Guidobono del Barco- en la primera oportunidad, de acuerdo con su categoría, pues no es propio percibir sueldo de director por desempeñar una función de menos responsabilidad.-

4365- 20/925. 1°.- Autorizar el traslado de la escuela n° 7 del C. E. 20°- que funciona en un local particular, al edificio fiscal actualmente en construcción sito Bragado y Tapalqué, que reune las condiciones propias para el funcionamiento de una escuela infantil mixta, a cuya categoría pertenece la citada escuela n° 7.-

2° Postergar hasta la sanción del presupuesto para el año próximo, el pedido formulado por el C. E. 20°, relativo a creación de una escuela para varones, la que podría funcionar en el local que deja la n° 7.-

Sección Territorios.-

2697 16/924. Exigir al director de la escuela n° 69 de Misiones, señor José W. Galantini que, sin más dilación, se traslade a Buenos Aires en diciembre próximo, a someterse a examen del

Buenos Aires, noviembre 20 de 1925.

Habiéndose terminado este libro de Actas, se continúa la sesión Nº 98 celebrada en la fecha, en el Libro de Actas Nº 12.–

[signature]

[signature]

Cuerpo Médico.—

8722 3/920.— Autorizar al Inspector Seccional respectivo para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento por la casa que ocupa actualmente la escuela n.º 110 de la Pampa, a base del mismo alquiler y demás condiciones establecidas en el anterior.—

18.279.— F/925. Dejar sin efecto el nombramiento de maestro de cuarta categoría de la escuela n.º 6 de "Alto de la Sierra" (Formosa), recaído a favor del señor Celso Silvio Ros por no haberse hecho cargo del puesto, y designar en su reemplazo como maestro de cuarta categoría, al M.N.N., Sr. Hernando Agüero acordándole el viático y pasajes que indica la Inspección General de Territorios.—

19.925.— E/925.— Aprobar el proceder de la Inspección General de Territorios, al disponer que el maestro de la escuela n.º 2 de Chubut, Sr. Julio Trejo, se haga cargo, interinamente, de la dirección de la escuela n.º 49 del mismo territorio mientras dure la ausencia del titular, señor Leonardo Muñoz.—

15.236.— E/925. 1º.— No tomar en consideración la renuncia presentada por el señor Telmo J. Suarez del cargo de director de la escuela n.º 2 de Tierra del Fuego.—

2º.— Justificar sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido desde el 15 de Febrero del corriente año hasta la fecha y disponer que de inmediato se haga cargo de su puesto, procediéndose a la liquidación

de sus haberes desde la fecha que corresponda.-

3°- Disponer, así mismo, que se liquiden y abonen al Sr. Suárez los haberes que se le adeudan desde el 22 de julio al 24 de agosto de 1923.-

Sección Provincias.-

16.509- J/924 1°- Ordenar el archivo de las actuaciones relativas a la comprobación de datos falsos suministrados por la ex-directora de la escuela n°57 de Jujuy, Srta. Raquel Marcani en razón de que a la misma se le ha aceptado ya la renuncia de su cargo.-

2°- Disponer que la oficina de Estadística tome nota de estos antecedentes a fin de evitar su reingreso a la Repartición.-

3°- Disponer se establezca hasta cuando percibió haberes a fin de saber si cobró sueldos indebidamente ya que según se comprueba no prestó servicios en todo el mes de julio y 18 días de agosto de 1924.-

18.005 B/925- Autorizar al Inspector Seccional de Buenos Aires, para celebrar contrato de locación por la casa que ofrece el señor Valeriano Castro para el funcionamiento de la escuela n°18 de "Torrecita", mediante el alquiler mensual de cuarenta pesos m/n y en las condiciones de práctica, quedando establecido que este alquiler se aumentará a setenta pesos m/n mensual, a partir de la fecha en que la ley de presupuesto le permita al Consejo

hacer efectivo ese aumento.-

3144- B/921.- Reconocer los alquileres adeudados al señor Augusto Vecinzo- desde el 12 de febrero de 1922 y de los que en lo sucesivo devengue el local que ocupa la escuela n.º 171 "Las Parvas" (Buenos Aires), a razón de veinte pesos m/n mensual, con la siguiente imputación:

Año 1922: deben incluirse en la planilla crédito suplementario.-

Año 1923: de enero a noviembre inclusive deben imputarse a la respectiva partida del presupuesto correspondiente a dicho ejercicio haciéndose uso del artículo 40- Diciembre debe incluirse en planilla de crédito suplementario.-

Año 1924: de enero a octubre imputar al saldo que restó de la respectiva partida del presupuesto de ese ejercicio despues de hecho el pago general de los alquileres hasta el mes de octubre inclusive.- Los alquileres de los meses de noviembre y diciembre del mismo año deberán incluirlos en la planilla que se confecciona con referencia al crédito suplementario del respectivo ejercicio.-

Año 1925: aplicar para la imputación de estos alquileres el mismo temperamento que regía para el año 1924 conforme a lo resuelto por el Consejo en 21 de agosto.-

7229 L/925- 1.º Disponer que se tome nota de la transferencia de la finca que ocupa la escuela nacional n.º 15 de La Rioja y se liquiden y abonen a los Srs

Nicolás Hermanos los alquileres que se adeudan a contar del 20 de diciembre ppdo, y los que en lo sucesivo devengue dicho local.

2º Imputar los alquileres en la siguiente forma:

Año 1924: desde el 20 al 31 de diciembre deben incluirse en planillas de crédito suplementario pués la respectiva partida del presupuesto vigente en dicho año arrojó déficit.

Año 1925: desde enero 1º a la respectiva partida del presupuesto vigente, conforme lo preceptuado por la resolución del 21 de agosto de 1925.–

2159- T/925. Reintegrar al director de la escuela nº 205 de Tucumán don Ramón Pellegrini y maestra Srta Felipa I. de Pellegrini, la suma de doscientos pesos m/n invertida en su traslado de la escuela nº 36 de la misma provincia.–

15.466- S/925. Aprobar el contrato agregado fs 5 y 6 del exp- relativo a locación de casa para la escuela nº 213 de "El Negrito" (Santiago del Estero), mediante el alquiler mensual de veinticinco pesos m/n y término de cuatro años a contar desde su ocupación, renovable por un año más a opción del Consejo.–

6614- T/919. Encomendar a la Inspección Seccional de Tucumán solicite del apoderado señor Rafael Paz, se sirva escriturar el terreno donado por el Sr Leocadio Paz sin la exigencia impuesta con posterioridad.–

18.070- E/925- Aprobar la designación interina efectuada por el ex-Vice-presidente en ejercicio, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 2° de la resolución de 7 de febrero de 1923, en favor del maestro normal nacional Sr Román Teófilo Acevedo, como maestro auxiliar de la escuela n° 57 de Corrientes, en reemplazo de la Srta María M. Gómez Martínez, que pasó a otra escuela.-

15.628- S/925.- 1°.- Disponer se anote en Inspección General de Provincias el artículo 1° del decreto de 20 agosto último del P. E. de Santa Fe por el que autoriza la creación de una escuela Laínez en Chacras de Ocampo, antiguo campo Las Mercedes, departamento General Obligado.-
2°.- Dar vista al Consejo General de Educación de Santa Fe por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Fomento de la citada provincia, de lo actuado en este exp.-

14.552 S/925. Aceptar y agradecer la cesión gratuita de local con destino al funcionamiento de la escuela n° 210 de Santiago del Estero y aprobar el contrato de fs 12 a 14 del exp- relativo a la misma que se encuentra extendido en debida forma.-

18.054.- E/925.- Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para trasladar, al iniciarse el próximo curso escolar, a otras escuelas de su dependencia al personal que más abajo se menciona, a cuyo efecto tendrá muy en cuenta

la inscripción y asistencia media de las mismas, debiendo dar cuenta oportunamente, a los efectos de la aprobación de la medida:
Srta Tomasa Ruiz de Díaz, actual auxiliar de la n° 113.-
Srta María C. Robles de Carranza actual auxiliar de la n° 113.-
Srta Angélica Aldazabal, actual auxiliar de la n° 113.-
Srta Pía Romero Barros, actual ayudante de la n° 8.-
Srta Narcisa C. Palacios, actual ayudante de la n° 8.-

6631- I/925 1°.- Aprobar los dos contratos de locación de casa con destino al funcionamiento de las escuelas n° 136 de Mendoza de reciente creación y n° 132 de Santiago del Estero, que establecen los alquileres y términos que se indican en la planilla de fs 16 del exp.-
2°.- Imputar los alquileres por el año 1924, hasta octubre inclusive a la respectiva partida de presupuesto de ese año incluyéndose los de noviembre y diciembre en planilla de crédito suplementario.-

Sección Capital.-

13387 5/925 En vista del precedente informe de la Inspección Médica Escolar, el H. Consejo, en sesión de la fecha, resuelve:
1°.- Dejar sin efecto la resolución de 9 del corriente, por la que se intima iniciar los trámites para su jubilación, a la directora de la escuela n° 14 y profesora de inglés de la

de adultos n.º 5 del C. E. 5º, Srta María Leonor Smith. _

2º_ Autorizar a la expresada Srta María Leonor Smith, para continuar ejerciendo el cargo de maestra auxiliar en la escuela de adultos n.º 5 del C. E. 5º_ sin perjuicio del cargo directivo que desempeña en la diurna n.º 14 del mismo distrito. _

16.156 1º/925. _ Restablecer para el año próximo el curso de francés que funcionaba en la escuela de adultos n.º 6 del C. E. 1º_ clausurado en el presente por falta de inscripción y asistencia de alumnos, sin perjuicio de la resolución que en oportunidad tome el H. Consejo respecto de todos estos cursos; debiendo hacerse cargo del mismo, la profesora Srta María Susana Ascalini quién ya lo desempeñó anteriormente y que en la actualidad presta servicios en la escuela n.º 4 del C. E. 6º. _

19.910 C/925. _ Considerando que:
Con fecha 20 de octubre de 1920 se dispuso que los directores de los institutos particulares para acogerse a los beneficios de la exoneración de impuestos presentaran, en la Secretaría de la Inspección General de Escuelas Particulares del 1º al 15 de marzo y del 1º al 15 de julio de cada año, una planilla con los datos que se indicaban relativos a los alumnos gratis,
Numerosas escuelas han solicitado la aceptación de las planillas que

"ra del plazo establecido, lo que desvirtúa, de hecho el propósito de aquella medida dictada para asegurar la escolaridad de alumnos gratis que gocen los beneficios de la enseñanza durante todo el año escolar, ya que la exención del impuesto se acuerda también por todo el año;
Conviene evitar que la corruptela de la presentación tardía de las planillas llegue a generalizarse, desnaturalizando los fines de la reglamentación y burlando, así, el acatamiento debido a las disposiciones del Consejo, sin privarse, por ello, de un beneficio que debe ser correlativo al cumplimiento de la obligación impuesta.
El H. Consejo, de acuerdo, con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, resuelve:
1º- Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares para que directamente rechace las planillas que no se presenten dentro de los plazos establecidos en la resolución de octubre 20 de 1920, es decir: del 1º al 15 de marzo y del 1º al 15 de julio de cada año.
2º- Mesa de Entradas no dará trámite a pedidos de aceptación de esas planillas fuera de término.
3º- La Inspección General de Escuelas Particulares notificará ~~a~~ esta resolución, por intermedio de sus inspectores de distrito, a todas las escuelas de su dependencia, requi-

„siendo constancia firmada por el director respectivo.

Sección Provincias.-

13.308- 3/925.- Aprobar, en vista de que la medida no perjudica el regular funcionamiento de la escuela y que se obtiene un beneficio económico, el proceder de la Inspector Seccional de Buenos Aires al aceptar la propuesta del propietario de la finca en que funciona la escuela nº 96, relativa a que se le ceda parte del local alquilado mediante la cesión gratuita al Consejo del resto de la propiedad desde el 1º de marzo al 30 de noviembre del corriente año, transcurrido cuyo término deberá entregársele la totalidad del edificio, y disponer que la Inspección Seccional tome las medidas del caso para la conservación del material escolar hasta tanto se consiga otro local.-

11.209- 5/925.- 1º.- Depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Juez de Paz de la Capital, Sección Norte, de Santiago del Estero, todos los haberes que por concepto de alquileres se adeuda a la sucesión de Martín Saavedra, extinto propietario del local que ocupa la escuela nº 219 de "Tipiro".

2º- Imputar los alquileres en la siguiente forma:

Julio a diciembre de 1922 incluirlos en la planilla relacionada con el crédito suplementario de ese ejercicio.-

Enero a noviembre inclusive de 1923. A la respectiva partida del presupuesto

14

de ese año, haciendo uso de la facultad que le acordara al Consejo su artículo 40.-

Diciembre de 1923.- Incluirlo en la planilla relacionada con el crédito suplementario de ese ejercicio.-

Enero a octubre de 1924.- A la respectiva partida del presupuesto de ese año.-

Noviembre y diciembre de 1924.- Abonarlos con el saldo que restó después de hecho el pago general de los alquileres hasta el mes de octubre inclusive.

Los del corriente año. Abonarlos conforme a la resolución de carácter general adoptada en 21 de agosto ppdo. (exp 5938-M/925).-

3°- Hacer saber al Sr. Juez oficiante los meses que quedarán pendientes de pago por falta de fondos.

Sección Capital.-

Exp. . . . . . . 1°.- Ascender al cargo de Auxiliar Principal de Tesorería, con la asignación mensual de trescientos sesenta pesos m/n, en reemplazo de don Juan M. Bravo que falleció, a doña Ofelia R. de Gorordo, actual auxiliar 1° de la misma oficina, con trescientos veinticinco pesos, y que es la más antigua dentro de su categoría (octubre 25 de 1913) y con antigüedad en el servicio del 2 de setiembre de 1907.-

2°.- Ascender al cargo de auxiliar 1° de Tesorería, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos, en reemplazo de la anterior, al actual Oficial de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, con doscientos noventa

y dos pesos con cincuenta cts m/n, don Rodolfo J. Maldonado, en atención a que siendo solo tres los empleados de la categoría, con antigüedad de mayo y junio del corriente año, es el que tiene mayor antigüedad en el servicio (enero 1º de 1910).-

3º- Ascender a oficial de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, con la asignación mensual de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta cts m/n en reemplazo del anterior, a la actual auxiliar del Museo Escolar "Sarmiento", con doscientos sesenta pesos, doña María A. Villanova, que ocupa el segundo lugar de antigüedad de su categoría e ingresada en la repartición el 16 de julio de 1908.-

Se hace constar que la Comisión de Ascensos no propone al más antiguo en esta categoría, por cuanto - manifiesta - que de la información dada por el Jefe de la oficina respectiva ese empleado merece solo el concepto de regular.-

4º- Ascender al cargo de auxiliar del Museo Escolar Sarmiento, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos, en reemplazo de la Srta Villanova, a la actual ayudante 1º de Estadística, con doscientos cuarenta y cinco pesos, doña Rosa E. R. de Córdoba, por ser la más antigua en su categoría habiendo ingresado en la repartición el 26 de octubre de 1911.-

5º- Ascender al cargo de ayudante 1º de Estadística, con doscientos cuarenta y cinco pesos, en reemplazo de la ante-

rior, y de acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo en exp-10.097-J/925, al actual escribiente del Archivo, con doscientos diez pesos, señor Rafael Lamberti.-

6°.-Ascender a escribiente del Archivo, con la asignación mensual de doscientos diez pesos en reemplazo del señor Lamberti, al actual ayudante de laboratorio del Cuerpo Médico Escolar con ciento ochenta pesos, don Manuel D'Alesio.-

Se hace constar que la Comisión de Ascensos manifiesta que todos los empleados que actualmente gozan del sueldo de $ 180.- tienen la misma antigüedad en esta categoría, aventajándolos en antigüedad de servicios el propuesto que ingresó a la repartición el 1° de agosto de 1904.-

7°.-Ascender a Ayudante Principal Dibujante de la oficina de Estadística, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos, y en reemplazo de don Angel J. R. Molina, cuya renuncia se acepta, al copista de la Dirección de Arquitectura don Mario Badano. con doscientos cuarenta y cinco pesos, quien presta servicios desde el 17 de noviembre de 1919. siendo el más antiguo de los empleados de su categoría entre los que poseen las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo de dibujante, según manifiesta la Comisión de Ascensos por informes que se le han suministrado, y que se requieren para el desempeño del puesto mencionado.

8°.-Ascender al cargo de copista de la Dirección de Arquitectura con sueldo

de doscientos cuarenta y cinco pesos, en reemplazo del anterior, al actual escribiente de Suministros con doscientos diez pesos señor Enrique Bravo.- con antigüedad en el servicio del 25 de agosto de 1909.-

9º.- Ascender al cargo de escribiente de Suministros, con la asignación mensual de doscientos diez pesos en reemplazo del anterior, al actual copista del Cuerpo Médico Escolar, con ciento ochenta pesos, don Pablo Benitez, quien tiene antigüedad en el servicio del 31 de marzo de 1917.-

10º.- Nombrar copista del Cuerpo Médico Escolar, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos, en reemplazo del señor Pablo Benitez que pasa a otro cargo, al señor Alberto Bourronill, quien prestará servicios en la Tesorería.-

11º.- Nombrar ayudante de Laboratorio del Cuerpo Médico Escolar, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos, en reemplazo del señor Manuel D'Alesio que pasa a otro cargo, al señor Lucio Molina Herrera, quien ocupa el cargo de suplente del escribiente señor Angel R. Molina Herrera, desde el 13 de setiembre de 1923, habiendo desempeñado funciones de escribiente, mereciendo muy buen concepto. Deberá prestar servicios en la Dirección General de Arquitectura.-

12º.- Disponer que los empleados ascendidos por esta resolución, presten sus servicios en las oficinas en que lo hacen actualmente, a excepción del señor Mario Badano, que deberá pa-

-sar a la oficina de Estadística.-

18.941 I/925- Con motivo de la moción que formulara la Srá Vocal doctora Dellepiane, en sesión del 18 del corriente para que se modifique el reglamento sobre exámenes libres en lo relativo a la edad que deben tener los alumnos libres para rendir exámenes de sexto grado o general y que el H. Consejo resolviera pasar a estudio de la Comisión Didáctica, los miembros de la misma expidieron los siguientes dictámenes:
Honorable Consejo:
Las modificaciones que propongo al nuevo reglamento de exámenes libres, y de acuerdo a la tésis sostenida en el seno del Consejo, son las siguientes,
1º inc b, del artículo 12. Hacer constar claramente que la prueba se refiere solamente, a la materia no aprobada.
2º artículo 14.- No se permitirá rendir exámen general a niños que no hayan cumplido (12) doce años de edad porque así en este minimum de edad, se estará en las mismas condiciones que los alumnos regulares.-
Comisión Didáctica, 20 de noviembre de 1925.-
Fdo. E. Rawson de Dellepiane.-
Honorable Consejo:
El vocal que subscribe está de acuerdo con la aclaración propuesta por la señora vocal doctora de Dellepiane al artículo 12- inciso b- de la reglamentación de exámenes libres.
En lo referente al mínimo de edad que

establece el artículo 14, la rectificación que ahora propone la señora vocal acerca de lo cual dictamina en disidencia, me causa alguna sorpresa que no puedo dejar de manifestar por los antecedentes de la cuestión edad. - El primitivo proyecto, presentado al H. Consejo, abordando resueltamente el aspecto social del problema en los fundamentos explícitos que lo encabezan, fijaba en 15 años el mínimo de la edad y por pedido expreso de la señora vocal fué reducido a 14. - Sólo ella pidió eso y todos la acompañamos entonces porque, a buen tiempo, conservaba la letra de la ley en uno de los extremos de la edad escolar. - Ahora solicita una reducción radical del límite acordado y no veo claro realmente que motivos de previsión escolar puedan decidir el cambio de sus convicciones en tan pocas horas transcurridas. - Fuera del mandato legal, cuyo espíritu no puede alterar su propia reglamentación, porque eso sería absurdo como principio moral, las providencias del P. E. han concurrido, en todo tiempo, a sostener la necesidad de los 14 años, como término prudente de aptitud infantil para mayores esfuerzos de instrucción sistemática. - El gobierno exige esa edad a la mujer que, acabados los estudios primarios, desea ingresar en los cursos profesionales de la escuela normal, y 16 al varón. En algún motivo serio se funda esta tradición. - Un decreto reciente del P. E. fija en 7 años la mínima edad para entrar en el

departamento de aplicación, o primaria anexa, de las escuelas normales.- Es fácil ver lo que se busca con esto para la mente infantil.- La circunstancia de que los niños puedan iniciarse con 12 años en los colegios nacionales vale mucho como signo de inquietud para quien entienda el gobierno escolar, pero no para invalidar el alcance de la ley. Muy en cuenta se tuvo esto al denunciar al H. Consejo el peso inerte de una masa de escolares que sale precipitadamente de la escuela pública, con arbitrio de exámenes libérrimos, y entra atropelladamente en las aulas secundarias.- En nuestras propias escuelas fiscales el plan de estudios prevé la justa edad, pues la subdivisión de los grados 1° y 2° en inferior y superior asegura que el niño de 6 años egrese a los 14.- Si eso no se cumple con igual rigor en todas partes, el asunto cambia de naturaleza. Es evidente que existe un consenso de experiencia pedagógica, muy viejo y ponderado, acerca de la edad competente para que el niño termine los primeros estudios. A él se junta la decisión médica, preciosa en alto grado, que contempla el juego armónico de las facultades del niño y vela por su salud mental.-
Por estos fundamentos creo que el H. Consejo debe mantener su anterior resolución y desestimar la modificación propuesta por la señora vocal.-
Comisión Didáctica, noviembre 20 de 1925.-
Fdo.- E. F. Tescarnia.-

Exp. . . . . . . Puesta a votación la aclaración del inciso (b) del artículo 12 del Reglamento de exámenes libres, fué aprobada por unanimidad.-

En seguida se puso a votación el mantenimiento del artículo 2° del mismo reglamento por el cual se establece que "solo podrán rendir exámenes generales los alumnos que comprueben haber cumplido como mínimum catorce años de edad".-

Votaron por la afirmativa el señor vice-presidente doctor Lanari y los señores vocales doctor Calandrelli y profesor Escoimia. La señora vocal doctora Dellepiane dió su voto porque el citado artículo se modificara en la forma propuesta en su dictámen.-

Como consecuencia de todo lo expuesto, el H. Consejo adoptó la siguiente resolución:

1°- Aclarar el inciso (b) del artículo 12 del reglamento de exámenes libres, en el sentido de que la prueba que podrán repetir en la siguiente época de exámenes se refiere únicamente a la materia en que el alumno haya sido declarado insuficiente.-

2°- Mantener lo dispuesto por el artículo 14° del mismo reglamento, por el cual se establece que "solo podrán rendir exámenes generales los alumnos que comprueben haber cumplido como mínimum catorce años de edad".-

Sobre raspado a fs 184 líneas 29 y 34, fs 185 línea 13, fs 186 líneas 19 y 26, fs 190 línea 30, fs 193

M

línea 25, fs 196 línea 24, fs 199 línea 22, fs 200 líneas 3 y 24 del libro de actas Nº 11," y fs 2 línea 12, fs 4 línea 21 y fs 11 línea 20 del presente libro "23 de junio", "3", "depósito", "Manfre", "para", "activo", "52", "la", "razones", "haciéndosele", "Nº 7", "Esta", "invertida" y "en", respectivamente, Vale.-
Entre paréntesis a fs 197 renglones 20 y 21 "en el presupuesto del H. Congreso", No vale.
Entre líneas a fs 5 renglones 34 y 35 y fs 15 renglones 34 y 35 "once" y "racienta" respectivamente, Vale.
Testado a fs 8 línea 3 y fs 10 línea 35, no vale.-
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

[signature]

[signature]